

RESOLUCION No. 01.A.DIC.207

DRA. PILAR GUEVARA UVIDIA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE AMBATO (E)

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de cambio de denominación de RAPIDOS DEL CENTRO TRANSPORTES Y COMERCIO CENTRASCOM CIA. LTDA. por la de SERVICIO RAPIDITO DE CARGA RAPIDEXPRES CIA. LTDA., conversión del capital social de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, elevación del valor nominal de las participaciones, aumento de capital y reforma de estatutos, otorgada ante el Notario Primero del cantón Ambato, el 21 de mayo del 2001, con la solicitud de su aprobación.

QUE el departamento Jurídico mediante memorando No. SC. ICA. DJ.01.582 de 8 de agosto del 2001, ha emitido opinión favorable para la aprobación solicitada.

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM. 00383 de 13 de noviembre del 2000 y ADM-1107 de 2 de agosto del 2001

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de denominación de RAPIDOS DEL CENTRO TRANSPORTES Y COMERCIO CENTRASCOM CIA. LTDA. por la de SERVICIO RAPIDITO DE CARGA RAPIDEXPRES CIA. LTDA., conversión del capital social de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, elevación del valor nominal de las participaciones, aumento de capital y reforma de estatutos en los términos constantes en la escritura referida.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en Ambato.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Primero del cantón Ambato, tome nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y siente en las copias las razones respectivas.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Ambato, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución y siente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

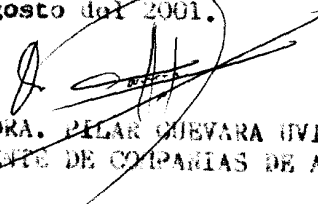
de inscrita con esta fecha la presente escritura, juntamente con la Resolución No. 01.A.DIC. 207 de la Intendencia de compañías de Ambato, de agosto 13 del 2.001 bajo el número: Cuatrocientos cincuenta y tres (453) del Registro Mercantil. - se -

ARTICULO QUINTO.- ORDENAR que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de este acto, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite, en la forma y términos señalados en los Arts. 86, 87, 88 y 89 de la ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que procedan a efectuarse las anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará su resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública, Resolución y más documentos anexos.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías de Ambato a 13 de agosto del 2001.


DRA. PILAR QUEVARA UVIDIA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE AMBATO (E)

RAZON: Al margen de las escrituras matrices de fechas 20 de Marzo de 1.997, folio número 926 vuelta; y, 21 de Mayo del 2.001, folio número 2422 vuelta, tomé nota de la Resolución No. 01.A.DIC. 207 de fecha 13 de Agosto del 2.001, dictada por la señora Intendente de Compañías de Ambato Encargada, en donde se aprueba el cambio de denominación de RAPIDOS DEL CENTRO TRANSPORTES Y COMERCIO CENTRASCOM CIA LTDA. por la de SERVICIO RAPIDITO DE CARGA RAPIDEXPRES CIA LTDA., conversión del capital social de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, elevación del valor nominal de las participaciones, aumento de capital y reforma de estatutos, en los términos constantes en la referida escritura.-

Ambato, 3 de Septiembre del 2.001.-

LA NOTARIA.-







EL REGISTRADOR MERCANTIL.